



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Y
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En Santiago, a 29 de marzo de 2011, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, representada por su Contralor General, don **Ramiro Mendoza Zúñiga**, cédula nacional de identidad N° 7.578.740-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 56, comuna de Santiago, en adelante la “**CONTRALORIA**” o “**CGR**”, y la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, R.U.T 60.808.000-7 en adelante “**la DIRECCIÓN CHILECOMPRA**” o “**la DIRECCIÓN**”, representada por su Director, don Felipe Goya Goddard, cédula nacional de identidad 9.098.741-0, ambos domiciliados en Monjitas 392, Piso 8, Santiago, se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración :

Primero: Antecedentes

La Contraloría General es un órgano superior de control de la Administración, constitucionalmente autónomo que desempeña diversas funciones que el ordenamiento jurídico le ha encargado para el fortalecimiento del Estado de Derecho y que están destinadas a hacer respetar el principio de juridicidad; resguardar el patrimonio público; velar por el cumplimiento del principio de probidad administrativa y asegurar la transparencia de la información que generan los órganos públicos.

Asimismo como Entidad Fiscalizadora Superior, constituye un elemento fundamental del sistema nacional de control y en ese sentido, ejerce sus funciones con el fin de promover la certeza, estabilidad y predictibilidad de las decisiones administrativas, y por lo mismo, se convierten en un mecanismo de



protección de las garantías fundamentales de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración del Estado.

La Dirección de Compras y Contratación Pública, por su parte es un servicio público descentralizado que tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia al mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y de una gestión de excelencia.

La Dirección de Compras y Contratación Pública está a cargo del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por la Ley N° 19.886, y a través del cual los organismos públicos regidos por dicha norma deben cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición de bienes, servicios y obras.

Además, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene entre sus funciones la de asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene especial interés en promover la transparencia en las compras públicas, así como la probidad e integridad en el actuar de los funcionarios públicos que participan en los procesos de adquisiciones y contratación en las entidades públicas usuarias del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para enfrentar la corrupción.

Segundo: Objetivo del Convenio

En el marco de las funciones y finalidades institucionales, señaladas en la cláusula anterior, la CONTRALORIA y la DIRECCIÓN CHILECOMPRA han decidido celebrar un convenio de cooperación en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

Tercero: Ámbitos de Colaboración

La CONTRALORIA y la DIRECCIÓN se prestarán colaboración mutua en actividades de difusión, capacitación de funcionarios públicos, entrega de información para fiscalización y estudios, propuestas de mejoras de la normativa de contratación pública así como en optimización y modificaciones funcionales de la plataforma, así como en otras materias relacionadas con la transparencia en la contratación pública, en la probidad de los funcionarios públicos y en otros temas afines a las finalidades comunes de ambas instituciones.



La colaboración mutua se podrá llevar a cabo a través de la emisión y difusión de directivas y de instrucciones, de entrega de información particular, agregada, y de reportes, de derivación de reclamos, de facilidades de acceso al Sistema, de apoyos en herramientas tecnológicas para el control de las compras y contratación pública que efectúen las entidades públicas afectas a la ley 19.886 y sometidas a la fiscalización de CONTRALORIA, de la participación en seminarios, charlas o mesas de trabajo organizados por alguna de estas instituciones o de cualquier otra forma que las partes acuerden.

Cuarto: Capacitaciones

Las capacitaciones interinstitucionales que se efectúen al amparo del presente convenio, serán controladas, evaluadas y certificadas por la institución que las imparta.

Quinto: Resguardo de la información

La información a la que se acceda por parte de Contraloría, en el marco de este convenio de colaboración y que tenga el carácter de reservado o secreto, se sujetará a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 9 de la ley 10.336.

Sexto: Comunicación de informes

CONTRALORIA se compromete a enviar periódicamente a la DIRECCIÓN informes finales de auditoría, instrucciones y pronunciamientos que se refieran a materias relativas a compras y contratación pública.

La DIRECCIÓN por su parte enviará a CONTRALORIA los reportes de gestión que elabore, así como los informes de estudios que se efectúen en materias relativas a los objetivos del presente convenio.

Séptimo: Coordinadores del Convenio

Ambas entidades nombran respectivamente un coordinador general para la implementación de este convenio y para el desarrollo futuro de acciones de colaboración recíproca entre ambas instituciones, los coordinadores actuarán en representación de éstas y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores que se requiera.



La coordinadora por parte de CONTRALORIA será doña Dorothy Pérez Gutiérrez, Subjefa de la División de Auditoría Administrativa o quien detente ese cargo y la Coordinadora por parte de la DIRECCION será doña Trinidad Inostroza Jefa de la División Corporativa Jurídica, o quien detente ese cargo.

Octavo: Calidad de la información.

La DIRECCIÓN CHILECOMPRA no se hace responsable de la calidad e integridad de la información que se encuentre en sus bases de datos, ni que ésta se encuentre actualizada. Esto dado que la información publicada es de responsabilidad de la entidad que realiza el proceso de compra respectivo.

Noveno: Pagos

El presente Convenio no compromete pagos entre las partes.

Décimo: Vigencia

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y tendrá vigencia indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

El término de la vigencia del presente Convenio manifestado por alguna de las partes, en caso alguno dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

Décimo Primero: Domicilio

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. El presente Convenio se rige por la ley chilena.



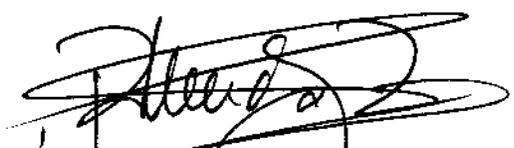
Décimo Segundo: Personerías

El nombramiento de don Ramiro Mendoza Zúñiga como Contralor General de la República, consta en Decreto N° 476, de 2007, del Ministerio de Hacienda.

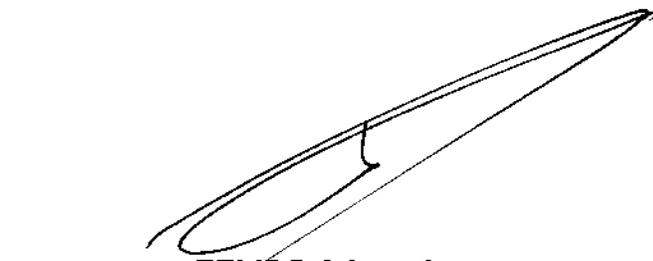
La personería de Felipe Goya Goddard para representar a la DIRECCIÓN consta en el Decreto N° 669, de 2009, del Ministerio de Hacienda.

Décimo Tercero: Ejemplares

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la CONTRALORÍA y uno en poder de la DIRECCIÓN.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
Contralor General de la República



FELIPE GOYA GODDARD
Director de Compras y Contratación
Pública